



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 227 DP-2013.
(Actuación 118/13)

VISTO: la nota presentada por el Sr. MIGUEL ANGEL VERA (DNI: 17.995.057) ante esta Defensoría el día 01 de Agosto de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que como vecino del Barrio Unión al igual que los demás se ve afectado por la ocupación de un inmueble por parte de una persona que se dedica a la cría de ovejas y cerdos, que posee además caballos. Esta actividad mas la quema de gomas producen contaminación en el aire, como sí también olores por los escrementos de los animales. Considera que se estaría afectando la vertientes de agua.;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no efectuar un adecuado control de la ocupación de inmuebles y la realización de actividades ganaderas en el egido urbano.

Que hemos recibido información del CAAT 9 donde vecinos del mismo Barrio han planteado la misma problemática por lo que se convocará a una reunión con los interesados y esta Defensoría también participará. Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sr. MIGUEL ANGEL VERA (DNI: 17.995.057), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 01 de Agosto de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

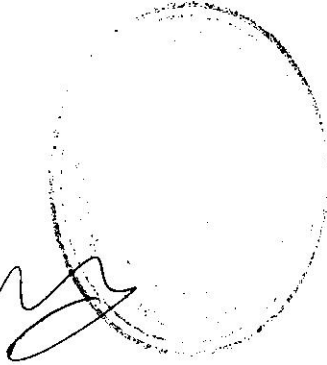
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 23 AGO 2013 .



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Abogado Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Andrea F. Galaverna'.

Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche